



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 092/2020.

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio.
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Sucre, 4 de diciembre de 2020.

VISTOS y CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su párrafo I del artículo 35, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar.

Que el Artículo 37 del Texto Constitucional, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, dispone entre otras, que la gestión del sistema de salud y educación es una competencia que se ejercerá de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que la Ley Autonómica N° 171 tiene por objeto regular y promover la Gestión Estratégica de Riesgos y Políticas de acción ante el COVID-19 en el municipio de Sucre. Dicho cuerpo normativo dispone en su artículo 3° que la cuarentena según las condiciones de riesgo será; a) Cuarentena en Condiciones de Riesgo de Alto; b) Cuarentena en Condiciones de **Riesgo de Medio**; c) Cuarentena en Condiciones de Riesgo de moderado.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto, se establece en su artículo 1, la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19).

Que, el D.S. N° 4387 de 28 de octubre de 2020, dispone en su artículo único la ampliación de la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), establecidas por el Decreto Supremo N° 4314, de 27 de agosto de 2020 y sus modificaciones, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Decreto Supremo N° 4404 tiene por objeto establecer protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia de la COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el mismo cuerpo normativo dispone que los Gobiernos Autónomos, en el marco de sus competencias y responsabilidades, coordinarán con los Ministerios competentes, cuando corresponda el desarrollo de los diferentes tipos de actividades en espacios cerrados y abiertos, considerando el Índice de Alerta Temprana, determinado por el Ministerio de Salud y Deportes, por municipio.

Que a fin de continuar con las acciones de prevención y contención contra el Coronavirus (COVID-19) y la implementación protocolos y medidas de bioseguridad, en fecha 4 de diciembre del presente año, se realizó la reunión de Comité de Operaciones y Emergencia (COEM), con la participación con la participación de las instituciones del Municipio, con el objeto de analizar y definir las nuevas medidas respecto al nivel de riesgo municipal y evitar el incremento de contagios de coronavirus en la jurisdicción, considerando además la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa en las que nos encontramos.

Que dentro de la Emergencia Municipal declarada, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Municipal Autonómica N° 171, el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud como Órgano Rector, los parámetros municipales, recomendaciones del Comité Científico Técnico Departamental y la fase de post confinamiento emitido por el nivel central, se categoriza al municipio en Riesgo Medio.

Por cuanto; en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conjuntamente los Secretarios Municipales de conformidad con el art. 26.4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- El cumplimiento de las determinaciones asumidas por el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), el índice actualizado de Riesgo Municipal COVID-19 determinado por el Ministerio de Salud como Órgano Rector y su evolución controlada y pese a la nueva calificación emitida por el Ministerio de Salud de riesgo medio; con el propósito de continuar con la desescalada de contagios y la consiguiente reducción del nivel de riesgo en el Municipio de Sucre, que actualmente se mantiene en el nivel medio; se insta a toda la población a mantener el nivel de alerta sanitaria e implementar las medidas de bioseguridad necesarias para el desarrollo de sus actividades económicas y sociales.

Disponiéndose según las conclusiones adoptadas por el Comité de Emergencia Municipal (COEM), la aplicación de las siguientes medidas:





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

1. El cumplimiento del D.S. N°4404 emitido por el Gobierno Nacional, debe realizarse en el Municipio de Sucre, de una manera ordenada y organizada; con la aplicación estricta de protocolos de bioseguridad aprobados por las instancias respectivas.

2. De acuerdo al D.S. N°4404 indicado, y continuando con el proceso de flexibilización de la actividad económica y social, se especifican las siguientes medidas en el Municipio de Sucre:
 - a. A partir de la reconsideración de la propuesta, se autoriza la realización de la tradicional feria navideña en el Parque Multipropósito, en base a un plan consensuado y previa aprobación de protocolo, en el marco de la corresponsabilidad con los sectores gremiales, para la aplicación y control de medidas de bioseguridad.
 - b. Se amplía el horario de trabajo en instituciones públicas y privadas, a 8 horas continuas, con horarios diferenciados para el ingreso y salida.
 - c. Se autoriza el funcionamiento de los mercados, retornando al horario normal de trabajo y con la aplicación de medidas de bioseguridad establecidas para el efecto.
 - d. Se autoriza el funcionamiento del transporte público en horario normal y con la totalidad de sus vehículos; aplicando las medidas establecidas en sus protocolos.
 - e. Se autoriza el funcionamiento de actividades económicas, recreativas, deportivas y otras, previo cumplimiento y aprobación de protocolos de bioseguridad y simulacros correspondientes.
 - f. Se autoriza la realización de actos de promoción del lunes 14 al sábado 19 de diciembre; según protocolo aprobado, los actos deberán realizarse con menos de 150 personas, con el uso obligatorio de barbijos, lavado de manos, distanciamiento físico y, el control y organización de los actos, por parte de los padres de familia.

3. Se ratifica la vigencia de los Reglamentos de Espectáculos Públicos y otros vigentes para garantizar el trabajo de las unidades operativas del GAMS.

4. Se solicita al H. Concejo Municipal de Sucre, aprobar en el marco de sus competencias y la autonomía municipal; la consideración y aprobación de propuestas elaboradas por las





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Unidades Operativas y la Comisión Salud del municipio para sancionar el incumplimiento a los protocolos de bioseguridad.

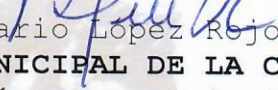
ARTICULO SEGUNDO.-Se **INSTRUYE** a la Secretaria Municipal y de Gobernabilidad, como así también a la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deporte, realizar todas las gestiones necesarias, coordinando con el Órgano rector de salud y demás instituciones, el efectivo cumplimiento de las determinaciones adoptadas en el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM) y el presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- El cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 del Decreto Supremo N° 4314, son encargadas del mantenimiento del orden público, la paz social y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud, y la integridad de los ciudadanos, estantes y habitantes del municipio, las fuerzas armadas y a la Policía Boliviana en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales.

ARTICULO CUARTO.- **INSTRUIR** a la Dirección de Comunicación, informar a la población de las nuevas medidas adoptadas por el COEM,-, a través de los medios de comunicación masivos del Municipio, en cumplimiento de la previsión contenida en el

ARTICULO QUINTO.- A los efectos de lo establecido por el artículo 14 de la Ley N°482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA). Asimismo, se **INSTRUYE** que a través de la secretaria de despacho se remita un acopia a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación.

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE.-


Sra. Luz Rosario López Rejo Vda. De Aparicio.
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.


Lic. Rudy Marcelo Albis Villa.
Secretario Municipal General y Gobernabilidad.


Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno.
Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Lorgio Duchén Reynaga.
Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo.

Lic. Roxana Acosta Peredo.
Secretaria Municipal de Turismo y Cultura.

Lic. Mario Echalar Arriola.
Secretario Municipal Administrativo Financiero.

Arq. Sergio Castillo Torres.
Secretario Municipal de Infraestructura Pública.

Lic. Marcelo Cortes Calvimontes.
Secretario Municipal de Desarrollo Económico.

Lic. Carlos Bernardo Castro Magne.
Secretario Municipal de Salud Educación y Deportes.

Lic. Alvaro Diego Orzco Montero.
Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social.

Lic. Liliana Judith Tavera Rendón.
Directora General de Gestión Legal a.i.

